



CT/009/2017

### NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:00 horas del día 17 del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco; con la facultad que le confiere lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, reunidos: el Lic. Rubén Ricardo García Moguel, Presidente y el Lic. Víctor Daniel Nájera Cortés, Segundo Vocal, con la finalidad de desahogar la Novena Sesión Ordinaria del año 2017, conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA.

- I.- Lista de asistencia y verificación de *Quórum* del Comité de Transparencia.
- II.- Análisis del Acuerdo de No Competencia respecto de la solicitud con folio 00209917
- III.- Clausura.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

##### I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Para dar inicio al desarrollo del Orden del Día, el Lic. Rubén Ricardo García Moguel, pasó lista de asistencia encontrándose *quórum*. En tal virtud y de conformidad con el artículo 47 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declaró válidamente instaurado este Órgano Colegiado y se procede a dar inicio a la Sesión.

##### II.- ANÁLISIS DEL ACUERDO DE NO COMPETENCIA RESPECTO DE LA SOLICITUD CON FOLIO 00209917.

Mediante oficio dirigido al Presidente de este Comité, la Dirección de Transparencia envió el Acuerdo de No Competencia, respecto de la solicitud siguiente:

SOLICITANTE	FOLIO	SOLICITUD
RAÚL ASENCIO JIMÉNEZ	00209917	"¿Cuál es el presupuesto que recibe la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET) mensual para darle la compensación a sus trabajadores" (SIC).



CT/009/2017

En dicho documento, la Dirección de Transparencia señala que la Secretaría de Administración no cuenta con atribuciones para generar, poseer o custodiar la información que solicita **RAÚL ASENCIO JIMÉNEZ**.

## CONSIDERACIONES

**Relativo al numeral II del Orden del día.-** Este Comité de Transparencia estima procedente la no competencia de la información solicitada toda vez que las facultades de este Sujeto Obligado, se encuentran contenidas en el artículo 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, mismas en las que no se señala la relativa a conocer la información solicitada.

De la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la petición compete a la **Secretaría de Planeación y Finanzas**.

Resulta aplicable por analogía el Criterio 16/09, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el cual es de tenor siguiente:

### **Criterio 16/09**

*La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.*

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde

5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán

6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez- Robledo V.

0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.

2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal

## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ.

**PRIMERO.** Se confirma por unanimidad la Declaración de No Competencia de la información requerida a través de la solicitud con número de folio 00209917 presentada por quien dice llamarse **Raúl Asencio Jiménez**, con base en las consideraciones antes planteadas.



CT/009/2017

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 50, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese lo resuelto al solicitante, por conducto de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y por medio de comunicación electrónica vía Infomex Tabasco.

### III. CLAUSURA.

Finalmente, al no haber otro asunto que tratar y para dar por terminado el Orden del Día, se declaran clausurados los trabajos de esta Novena Sesión, siendo las trece horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para constancia y validez de la misma.

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

---

**PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
LIC. RUBÉN RICARDO GARCÍA MOGUEL**

---

**SEGUNDO VOCAL  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
LIC. VÍCTOR DANIEL NÁJERA CORTÉS**

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de Novena Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, de fecha 17 de febrero de dos mil diecisiete.



Expediente N°: SA/UAJyT/DTAI/EXP/029/2017

Folio N°: 00209917

**VISTO.** Para resolver la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00209917, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el día 14 de febrero del 2017 a las 14:55 horas, por la persona que dice llamarse **Raúl Asencio Jiménez**, con base en los siguientes: -----

-----**RESULTANDO**-----

**PRIMERO.** Vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, este Sujeto Obligado recibió el día 14 de febrero del 2017 a las 14:55 horas, por la persona que se hace llamar **Raúl Asencio Jiménez**, solicitud de información presentada en los términos siguientes: **"¿Cuál es el presupuesto que recibe la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET) mensual para darle la compensación a sus trabajadores."** (SIC), por lo que, de conformidad con el artículo 50, fracciones III, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, admitió a trámite la referida solicitud y se formó el expediente respectivo. -----

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 49, 50, fracciones III, VI y X y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información determinó la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, fundamento que se relaciona con el artículo 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que esta Secretaría no tiene atribución legal que le permita generar, poseer o custodiar la información requerida por el solicitante. -----

-----**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO.** La Secretaría de Administración, no cuenta con la atribución de conocer el presupuesto a ninguna Secretaría, pues esta es una facultad del Ejecutivo del Estado, en términos del Artículo 27 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el cual establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 27.-** Durante el segundo periodo ordinario, el Congreso se ocupará preferentemente, de revisar y calificar la cuenta pública, así como estudiar, discutir y votar las Leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado y el **Decreto del proyecto del Presupuesto General de Egresos de este último, que deberá ser presentado por el Ejecutivo**, a más tardar en el mes de noviembre del año que corresponda. Si iniciado el año fiscal, no está aprobado el Presupuesto General de Egresos enviado por el Titular del Ejecutivo del Estado para dicho período, transitoriamente, se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, en los términos que señale la ley de la materia, hasta en tanto la Legislatura aprueba el nuevo Presupuesto.

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto, esta Secretaría conoce las percepciones económicas del personal de la Administración Pública del Estado de Tabasco, incluido el **dato de compensación por desempeño**, así como la evaluación del ejercicio del



gasto público, **así como del presupuesto**, también lo es que: no por lo anterior se tiene la información de cuál es el presupuesto mensual que recibe la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para el pago de la compensación a sus trabajadores.

Toda vez que en términos del Artículo 29 fracciones I, VIII, IX, X, XIII, XIV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas conocer esta información y para mayor abundamiento se transcribe el numeral en comento:

**ARTÍCULO 29.-** A la Secretaría de Planeación y Finanzas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Regular, instrumentar, coordinar y supervisar, las normas, funciones, estructuras sistemas, procesos, políticas, procedimientos, estrategias y esquemas de evaluación, vinculados con la planeación, programación, **presupuestación** y ejercicio de los recursos públicos en un marco de racionalidad, transparencia y economía, para el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas;

VIII. Formular y presentar al Gobernador los proyectos y sus modificaciones de Ley de Ingresos, **del Presupuesto de Egresos** y el Programa Financiero del Estado, de acuerdo a la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público;

IX. Fungir como Coordinador General y Secretariado Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, así como asegurar su participación en los trabajos para la elaboración **del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos**, desde la perspectiva de la congruencia del mismo con el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;

X. Presentar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco el **anteproyecto de Presupuesto de Egresos**, así como el apartado de inversiones públicas y acciones de fomento, asegurando su interrelación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

XIII. Colaborar con las Secretarías de Administración y de Contraloría, en la evaluación del ejercicio del gasto público, así como del presupuesto y de los programas que deriven del Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, dar congruencia a la instrumentación de los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública, para que se realicen conforme a los objetivos y políticas fijadas por el Ejecutivo y las plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo;

XIV. Requerir y recibir de las unidades, dependencias y entidades de la Administración Pública, en coordinación con las Secretarías de Administración y de Contraloría, la información vinculada con el desarrollo de los presupuestos y programas, necesaria para efectuar la evaluación del ejercicio del presupuesto de inversión, y reportarlo Periódicamente al Gobernador del Estado;

XXI. Proyectar y calcular los ingresos del Estado, así como supervisar la utilización razonable del crédito público y el equilibrio financiero de la Entidad, así como proponer al Gobernador las políticas y programas para lograr una recaudación efectiva, expedita, económica y congruente con los requerimientos de la población y el crecimiento de los sectores productivos del Estado. Asimismo, formular los estudios, informes y reportes sobre el comportamiento del gasto público de la Entidad y generar la información que se requiera **para la proyección y cálculo de los egresos de la Administración Pública**;

En esa tesitura se advierte que la competencia de conocer de la solicitud de información con número de folio 00209917, es de la Secretaría de Planeación y Finanzas,



Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cuyas atribuciones se encuentran contenidas en el numeral 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Por lo anteriormente, fundado y motivado, se emite el siguiente: -----

**RESUELVE**-----

**PRIMERO.** Se le informa al solicitante que se hace llamar **Raúl Asencio Jiménez** la incompetencia de este Sujeto Obligado de generar, poseer o custodiar la información requerida, consistente en: **"¿Cuál es el presupuesto que recibe la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET) mensual para darle la compensación a sus trabajadores ."** (SIC)-----

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud y publíquese en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal como lo menciona el artículo 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**TERCERO.** Hágase del conocimiento al interesado que se hace llamar **Raúl Asencio Jiménez** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos, 148, 149, 150 y 152, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

**CÚMPLASE**-----

Así lo acuerda y manda el Lic. Rubén Ricardo García Moguel, Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Administración, ante la Lic. Ana Belén Reyes Díaz , Directora de Transparencia y Acceso a la Información y el Lic. Aron Guadalupe Espinoza Espinoza, Jefe del departamento de Acceso a la Información de esta misma Secretaría, testigos de asistencia con quien legalmente actúa y da fe.-----

Acuerdo de no competencia de fecha 16 de febrero del 2017, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio **00209917**. -----